LICITACIÓN PUBLICA 1 DE 2020

ADENDA No. 04

Objeto: *"Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente."*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, el artículo 1 del Decreto 1407 de 2017, la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 y haciendo uso de las facultades especiales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9 del Capítulo III de los pliegos de condiciones la Sociedad de Activos Especiales SAS procede a expedir la siguiente adenda así:

1. Se modifica del Capítulo I - Generalidades Y Fundamentos Jurídicos Del Proceso De Selección, 1.1.1 Descripción y Justificación, el cual quedará así:

De conformidad con la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., dentro de las obligaciones específicas del delegatario, es decir de la SAE S.A.S., esta entidad se obliga a "[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada".

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio Interadministrativo, se hace necesario adelantar las gestiones para seleccionar, evaluar y contratar la entidad idónea que CONSTITUYA UNA FIDUCIA MERCANTIL PARA TRANSFERIR LA TITULARIDAD Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS BIENES Y RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO LEY 903 DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE DECRETO Y POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-17 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.

Con el propósito de lograr el cometido y como mecanismo de recepción, registro, inversión y pago de los recursos, la SAE S.A.S. requiere de la utilización de un esquema fiduciario a través de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil que cumpla con las siguientes características:

- Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo, igualmente los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.
- Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
- Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
- Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas).

- Hacer los pagos bajo las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.
-

2. Se modifica del Capítulo I - Generalidades Y Fundamentos Jurídicos Del Proceso De Selección, 1.2 Objeto, el cual quedará así:

Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.

3. Se modifica del Capítulo I - Generalidades Y Fundamentos Jurídicos Del Proceso De Selección, 1.2.1 Alcance del Objeto, numeral 1.2.1.1., el cual quedará así:

1.2.1.1 El objeto comprende:

a) Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes inmuebles y de más recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo. Igualmente, los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.
b) Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y los contratos correspondientes.
c) Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y los contratos correspondientes.
d) Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y demás documentos para tal efecto.
La contratación para adquisición de bienes se realizará de acuerdo con las siguientes líneas de inversión, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario

9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones
11	Implementos y equipos biomédicos
12	Infraestructura social comunitaria
13	Mobiliario social comunitario
14	Unidad productiva agropecuaria
15	Unidad productiva de comercio
16	Vehículos
16	Maquinaria Agrícola

Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario.

e) Hacer los pagos bajo las instrucciones por la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.

4. Se modifica del Capítulo I - Generalidades Y Fundamentos Jurídicos Del Proceso De Selección, 1.2.1 Alcance del Objeto, numeral 1.2.1.4 Informes, el cual quedará así:

La FIDUCIARIA deberá presentar a la SAE S.A.S. los siguientes informes:

1. Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información:

- NIT/CC
- Nombre beneficiario
- Nombre del Fideicomitente
- NIT del Fideicomitente
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Finalidad del Contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Flujo de Caja del periodo
- Flujo de Caja acumulado
- Saldo inicial del periodo
- Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)
- Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)
- Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos líquidos
- Extractos de las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones.
- Valor de la comisión fiduciaria
- Saldo final
- Aspectos relevantes
- Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo
- Portafolio de inversión de los recursos líquidos

- Gestión contractual realizada durante el periodo
- Certificación de calificación de los portafolios

Reporte de pagos ejecutados durante el periodo:

- Tipo de cuenta
- No. de cuenta
- No. de solicitud de pago
- Fecha de operación
- Valor bruto
- Valor retención en la Fuente
- Valor retención de Industria y Comercio
- Otros descuentos
- Valor pagado
- Fecha de pago
- Observaciones
- Motivo de rechazo
- Fecha de rechazo
- Fecha de movimiento

2. Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Fiduciaria, en todo caso deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y del Dictamen del Revisor Fiscal.

3. Presentar al Supervisor del contrato de fiducia, al Comité Fiduciario y a la SAE S.A.S. los informes y rendición de cuentas que le soliciten.

4. Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado. En particular al Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y otros.

5. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia.

6. En todo caso la Fiduciaria mantendrá a disposición de la SAE S.A.S., toda la información de las transacciones realizadas con una actualización diaria.

Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato.

Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La SAE S.A.S. podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o dirimidas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

El patrimonio autónomo será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos de la Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley 903 de mayo de 2017.

5. Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 2. Obligaciones Generales del Contratista, el cual quedará así:

Las obligaciones generales de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la Sociedad Fiduciaria, sus funcionarios, contratistas y EL FIDEICOMITENTE y/o SAE S.A.S.
2. Constituir un patrimonio autónomo con la totalidad de los bienes y recursos líquidos transferidos por SAE S.A.S., destinado a la finalidad establecida en el presente contrato de fiducia.
3. Llevar la contabilidad del patrimonio autónomo.
4. Realizar los pagos a las víctimas en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada como beneficiaria en el contrato de fiducia.
5. Adelantar la contratación derivada solicitada por la SAE S.A.S., de acuerdo con los lineamientos fijados por el Comité Fiduciario.
6. Dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos en el Manual Operativo y atender y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el Comité Fiduciario y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista. Modificado en la Adenda No. 01 del 14 de julio de 2020, el cual quedará así:

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones específicas de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son:

1. Llevar el registro de los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, los egresos y el saldo del patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
2. Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos líquidos y de las actividades que se deriven de la celebración del presente contrato.
3. Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y al numeral 2.2.2. de los Estudios Previos.
4. Cumplir el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario.
5. Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago.

6. Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes:

- Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.
- Realizar los estudios de mercado, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos en la etapa precontractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.
- Remitir los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP, por parte del Fideicomitente (DAPRE).
- Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que formulen los interesados durante la etapa precontractual, con el apoyo del Comité Fiduciario.
- Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, contratos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios según las líneas de inversión establecidas, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar.
- Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario.
- Las demás actividades requeridas para adelantar la contratación derivada, conforme al procedimiento y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo.

  Para estos efectos, la instrucción respectiva la impartirá el Comité Fiduciario, por medio de los canales establecidos el Manual Operativo.

  De las actividades asignadas a la Fiduciaria, se excluye la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 / 2014). Actividad que corresponde al Fideicomitente (DAPRE).

7. Celebrar contratos de Interventoría de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Comité Fiduciario.

8. Rendir informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución del contrato, y aquellos que requiera la SAE S.A.S., EL FIDEICOMITENTE (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE), la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
9. Coordinar en conjunto con la SAE S.A.S. la transferencia al Patrimonio Autónomo de la titularidad de los bienes sujetos a registro libres de limitaciones al derecho de dominio, gravámenes y oposiciones que limiten la transferencia de la propiedad al patrimonio autónomo.

10. Observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.234 del Código de Comercio sobre deberes indelegables del fiduciario, Decreto 1049 de 2006 sobre derechos y deberes del fiduciario, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SAE S.A.S. a través del Supervisor y la entidad beneficiaria respecto de las órdenes de pago, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, previa verificación de que los mismos se desarrollen de conformidad.
12. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el Supervisor del mismo.
13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S.
14. Informar inmediatamente al Supervisor del presente contrato, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
15. Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio.
16. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
17. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S.
18. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones

realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato de fiducia.

19. Realizar rendiciones de cuentas conforme la normativa expedida por la Superintendencia Financiera, con corte a 30 de junio y 31 diciembre durante la vigencia del contrato, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a su vencimiento.
20. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.
21. Ejercer la secretaría de los Comités Fiduciario, elaborando las actas de las sesiones adelantadas y presentarlas a revisión de los integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión.
22. Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario y el Manual Operativo, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

REGLAMENTO COMTÉ FIDUCIARIO

Elaborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, el Reglamento del Comité Fiduciario a implementar, que debe contener las condiciones y procedimientos del funcionamiento de esta instancia.

MANUAL OPERATIVO

a. Elaborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, un Manual Operativo a implementar, que debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio.

b. El Manual Operativo deberá regular cuando menos los siguientes aspectos:

- Administración de recursos
- Contratación
- Procedimiento para remisión de los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP II, por parte del Fideicomitente (DAPRE)
- Inversión
- Procedimiento para realizar los pagos a las víctimas del conflicto (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar)
- Contabilidad
- Procedimiento de archivo
- Procedimiento de defensa judicial
- Procedimiento para la fase de liquidación del contrato de fiducia
- Las demás previsiones que la Fiduciaria considere relevante implementar para garantizar la continuidad de la operación del Patrimonio Autónomo y su adecuado funcionamiento.
- Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por la Fiduciaria o la SAE S.A.S., y requieren la aprobación del Comité Fiduciario previo a su entrada en vigencia.

23. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con el pago de salarios, honorarios, parafiscales, aportes a pensión, salud y riesgos laborales, de terceros bajo su subordinación, utilizados o contratados para la ejecución del objeto del contrato.
24. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables a la Fiduciaria.
25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.
26. Ejercer la defensa del patrimonio autónomo ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra. Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales que deban adelantarse, tales como los derivados de las conciliaciones prejudiciales (ante la

Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión se asumirán con cargo a la comisión fiduciaria. Para tales efectos, el valor de la comisión fija mensual correspondiente al mes anterior a aquel en que se prevea la realización de dichos gastos se incrementará en la cuantía necesaria para sufragarlos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, especialmente los de carácter tributario.

27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
28. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por la Fiduciaria, esta deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al Supervisor del contrato, debidamente justificado.
29. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas.
30. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
31. Comunicar dentro del día hábil siguiente a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario.
32. Si al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución de pago a las personas designadas por la entidad beneficiaria del contrato de fiducia y/o de los contratos celebrados; la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos remanentes a la SAE S.A.S.
33. Realizar la verificación de los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, a través del sistema SARLAFT.
34. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la Fiduciaria.

7. Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 4. Obligaciones de SAE, el cual quedará así:

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones de la SAE S.A.S. aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son:

1. Exigir la ejecución del objeto, obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento del mismo. Obrar de buena fe en todas las actuaciones.
2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta como comisión fiduciaria previa presentación de la factura, dentro del término establecido en la cláusula de forma de pago del contrato fiduciario, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del Supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.
3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
4. Garantizar el acceso de la Fiduciaria a la información, a los aplicativos y herramientas tecnológicas que permitan cargar la información relacionada con los bienes transferidos al Patrimonio Autónomo y a la información sobre los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, que permita a la Fiduciaria cumplir con las normas SARLAFT, manteniendo la seguridad de la información.
5. Suministrar la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada.
6. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
7. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de estos.
8. Ejercer la supervisión general del contrato.

9. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
10. Realizar los actos de administración requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para su debida administración.
11. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.

8. Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, inclusión de los puntos 5. Obligaciones del Fideicomitente (DAPRE) y 6. Obligaciones del Beneficiario (Unidad de Víctimas), el cual quedará así:

5. Obligaciones del Fideicomitente (DAPRE)

1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
2. Adjudicar los contratos derivados bajo recomendación justificada del Comité Fiduciario.
3. Publicar en SECOP los documentos elaborados por la Fiduciaria en el marco de la contratación derivada o proporcionarle a esta el usuario para hacer las publicaciones correspondientes en SECOP.

4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.

6. Obligaciones del Beneficiario (Unidad de Víctimas)

1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
2. Elaborar las fichas técnicas para la adquisición de bienes y servicios según las líneas de inversión establecidas en el marco de la contratación derivada, conforme a lo previsto en el Manual Operativo.
3. Remitir el Acto Administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.

9. Se modifica del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 7. Comité Fiduciario, el cual quedará así:

7. Comité Fiduciario

Estará conformado con voz y voto, por los sujetos designados por la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo creada y regulada por el Decreto 1407 de 2017, a solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. De acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. El Supervisor del contrato, un (1) representante del fideicomitente (DAPRE), (1) representante del beneficiario (Unidad de Víctimas) y un (1) representante de la Fiduciaria, también asistirán al Comité Fiduciario con voz pero sin voto.
Las reuniones del Comité se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación.

Las reuniones del Comité se realizarán en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean pactados por las partes, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato. Para cada reunión, la Fiduciaria deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del contrato, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de actividades que hayan sido ordenadas por la SAE S.A.S. o por el Comité Fiduciario y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato.

Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está:

- Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia.
- Validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia.
- Revisar y aprobar el Manual Operativo presentado por la Fiduciaria.

- Dar instrucciones a la Fiduciaria sobre la contratación derivada.
- Apoyar a la Fiduciaria en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la contratación derivada.
- Presentar al Fideicomitente recomendación justificada sobre la adjudicación de la contratación derivada.
- Determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato.

La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

10. Se modifica del Capítulo II Documentos Habilitantes, punto 6. Criterios de evaluación de las propuestas, numeral 6.2 experiencia específica del proponente (300 puntos): experiencia adicional del proponente (factores de selección). Modificado en la Adenda No. 01 del 14 de julio de 2020, el cual quedará así:

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla, al proponente que acredite con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, con entidades públicas y/o privadas, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) contrato adicional ejecutado en Patrimonio Autónomo	200
Un (1) contrato adicional ejecutado en Encargo Fiduciario	100
Total Máximo	300

Para asignar el puntaje por experiencia adicional, el proponente debe acreditar contratos cumplan con los parámetros establecidos en el numeral 2.1. Experiencia, Capacidad Técnica del Proponente, esto es "(…) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000).

Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual".

11. Se modifica el cronograma del proceso de selección señalado en la Adenda No. 3 en el sentido de ampliar el termino para de Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas en cinco (5) días de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de Ley 80 de 1993, la cual quedara así;

No ACTIVIDADES	Actividad	Días
1	Presentación de Ofertas y Diligencia de Cierre del Proceso	Hasta el 31 de julio de 2020 Hasta las 10:00 a.m.
2	Verificación de Requisitos habilitantes y subsanabilidad.	3 al 13 de agosto de 2020
3	Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas.	18 de agosto de 2020

4	Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas.	19 al 25 de agosto de 2020
5	(*) Audiencia de adjudicación y lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación - Medios electrónicos	28 de agosto de 2020 **10:00 a.m.**
6	Publicación Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	31 de agosto al 2 de septiembre de 2020
7	Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.	3 al 9 de septiembre de 2020
8	(**) Publicación en el Portal Secop.	10 al 14 de septiembre de 2020

Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS